

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE VECINOS
Y SUS FEDERACIONES 2019 - 2021**

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sobre el Reglamento de dicha Ley, y la Ordenanza municipal de subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de día 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015), se convoca la concesión de subvenciones para asociaciones de vecinos y sus federaciones.

Esta convocatoria se rige por los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. De acuerdo con el art. 28 de la Ordenanza municipal se ha redactado la siguiente convocatoria.

El Ayuntamiento de Palma ha desarrollado una larga tradición de relación y de apoyo a las entidades ciudadanas y, en particular, con las asociaciones vecinales. En el marco de esta relación dialógica, se han desarrollado varias líneas de subvenciones, de carácter participativo, a lo largo de los años, de acuerdo a la normativa vigente en cada etapa. De esta manera se contribuye a asegurar que dispongan, en la medida de las posibilidades presupuestarias, de medios y recursos necesarios para realizar sus actividades y puedan convertirse en sujetos activos en la construcción de una sociedad más democrática y participativa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana en los siguientes apartados diferentes:

- En la exposición de motivos se estipula que "La participación es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia ... El modelo de participación ciudadana que se pretende desarrollar comprende (entre otros) los siguientes aspectos:
 - Contribuir a generar una cultura para la participación ciudadana que amplíe la visión y la intervención de la ciudadanía y ésta fortalezca así su poder en el sistema democrático.
 - Desarrollar el capital social de la ciudad potenciando el tejido de entidades ciudadanas y el voluntariado.
 - Promover entre las autoridades y los funcionarios municipales un estilo de gestión participativa. "

- En el Artículo 2, en su apartado "d", se detalla como uno de los objetivos del citado reglamento: "Potenciar la vida asociativa en el término municipal de Palma y en el seno de los diversos sectores sociales. Para conseguir que las asociaciones ciudadanas puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías, el Ayuntamiento debe colaborar en los programas de formación y capacitación en la gestión, en la dinamización y en el impulso del movimiento asociativo, en el asesoramiento a diferentes niveles de participación y gestión, incluida la gestión compartida de las instalaciones y los servicios municipales, así como aportando los recursos necesarios para promover la realización de sus actividades. "

1. Objeto

- 1.1. El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones generales de las subvenciones para *"Asegurar medios de financiación, en función de las posibilidades presupuestarias, para apoyar y fomentar el funcionamiento y las actividades que realizan las asociaciones y federaciones de vecinos, como son las festivas, socioculturales y socioeducativas, tanto de carácter estable como puntual, así como de sensibilización y de dinamización de la participación ciudadana, ya sea a nivel de barrio o del conjunto de la ciudad "*, a través de la ejecución de un proyecto de calidad, abierto a la ciudadanía, diverso, creativo y participativo.
- 1.2. De acuerdo con el Plan Estratégico de subvenciones Enero 2019 - Diciembre 2021, aprobado por Junta de Gobierno 11 de julio de 2018, el objeto general de esta convocatoria es "fomentar la participación ciudadana en el proceso de construcción de la comunidad barrio y del conjunto de la ciudad a través de las asociaciones y federaciones vecinales, respondiendo así al mandato del artículo 9.2 de la Constitución Española citado al inicio de este documento ".
- 1.3. Las subvenciones para asociaciones de vecinos y sus federaciones que se estipulan en la presente convocatoria serán concedidas mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta la puntuación obtenida en base a los baremos establecidos en la presente convocatoria.

2. Finalidad

Los proyectos financiados a través de las subvenciones para asociaciones de vecinos y sus federaciones deberán fomentar actividades de interés público o social para:

- Favorecer la cooperación entre el Ayuntamiento de Palma y el sector asociativo sin ánimo de lucro.
- Fomentar la participación del tejido social, impulsando el trabajo en red entre entidades.
- Mejorar la cohesión social de su entorno y de la ciudad.
- Promover el asociacionismo y las propuestas de la ciudadanía que potencien servicios y actividades de interés general.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.
- Impulsar las transformaciones individuales y colectivas para conseguir una ciudadanía activa e implicada en la gestión del bien común.
- Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo y cualitativo de la ciudad y potenciar la creación colectiva.
- Fomentar valores de civismo y convivencia.
- Promover, defender y garantizar los derechos de ciudadanía.

3. Líneas subvencionables y modalidades de subvención

De acuerdo con el Plan Estratégico de subvenciones Enero 2019 - Diciembre 2021, aprobado por Junta de Gobierno 11 de julio de 2018, la presente convocatoria contempla las siguientes líneas y modalidades de subvención:

- **línea A:** Subvenciones destinadas a federaciones de asociaciones de vecinos.
- **línea B:** Subvenciones destinadas a asociaciones de vecinos:
 - o **modalidad B.1:** Para proyectos que no incluyen gastos de dinamización del barrio.
 - o **modalidad B.2:** Para proyectos que sí que incluyen gastos de dinamización del barrio.

4. Régimen económico y crédito presupuestario de la dinamización cívica y participativa

El importe máximo que se destina a la presente convocatoria de subvenciones para asociaciones de vecinos y sus federaciones es de **1.707.000 €**, con cargo a la partida presupuestaria 16.92400.48900 los presupuestos generales del Ayuntamiento de Palma para los años 2019, 2020 y 2021.

La distribución de este importe por años es la siguiente:

- 389.196 € para el año 2019.
- 607.692 € para el año 2020.
- 710.112 € para el año 2021.

La distribución de este mismo importe por líneas de subvención es la siguiente:

- 200.000 € para la Línea A (Subvenciones destinadas a federaciones de asociaciones de vecinos). En caso de que no se adjudique la totalidad de esta cantidad, la cantidad sobrante se sumará al presupuesto destinado a la Línea B.
- 1.507.000 € para Línea B (subvenciones destinadas a asociaciones de vecinos).

5. Entidades beneficiarias y requisitos de admisión a la convocatoria

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro, que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de entrada en el registro general del proyecto presentado:

- a. Estar legalmente constituidas.
- b. Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c. Estar formalmente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RMEC) en el momento de presentar la solicitud.
- d. En relación a la naturaleza de la entidad:
 - a) Para las entidades que se presenten en la Línea A, ser una federación exclusivamente de asociaciones de vecinos.
 - b) Para las entidades que se presenten a la Línea B, ser una asociación de vecinos definida como tal de forma inequívoca en sus estatutos.

- e. Tener como ámbito territorial de actuación:
 - a) Para las entidades que se presenten en la Línea A, el ámbito territorial de actuación debe ser la ciudad de Palma.
 - b) Para las entidades que se presenten a la Línea B, el ámbito de actuación debe ser un barrio o zona de la ciudad de Palma.
- f. En el caso de la Línea A, las federaciones que presenten un proyecto deben estar declaradas de utilidad pública municipal en el momento de la publicación de la presente convocatoria.
- g. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- h. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que otorga este Ayuntamiento o el resto de entes otorgantes sujetos a la Ordenanza municipal de subvenciones.
- i. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones como consecuencia del correspondiente procedimiento administrativo seguido por la comisión de infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas y por infracciones tributarias.

6. Requisitos de los proyectos

Los requisitos mínimos y de carácter obligatorio que deberán cumplir los proyectos presentados para poder optar a la subvención, son:

- a) El proyecto debe tener objetivos y finalidades coincidentes con los que se establecen en las presentes bases.
- b) Los proyectos presentados deben ser sin ánimo de lucro.
- c) La duración de los proyectos será de un máximo de 36 meses, a partir de día 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2021.
- d) Los proyectos presentados deben ser coherentes con las características y necesidades de los vecinos y vecinas del barrio/entorno y/o de la ciudad de Palma, según la línea para la que se presenta el proyecto.

7. Número de proyectos

- 7.1. Las entidades sólo podrán solicitar como titulares un único proyecto.
- 7.2. En cuanto a la Línea B, a pesar de esta limitación, una entidad que sea titular de un proyecto también podrá formar parte, como entidad colaboradora de la red de entidades participantes adheridas a la iniciativa, en otros proyectos presentados en esta misma convocatoria y por esta misma línea.

De esta manera se fomenta la creación de redes territoriales de entidades en las barriadas de Palma y la coherencia entre la realidad social y los proyectos que se desarrollan, un aspecto fundamental que potencia la participación de los agentes sociales del territorio como sujetos activos.

Al mismo tiempo, la creación de redes de entidades colaboradoras permite la participación activa en diversos proyectos de entidades ciudadanas no lucrativas de carácter más sectorial, en función de las relaciones que hayan establecido en cada territorio.

8. Importe de la subvención

- 8.1. Dado el interés general de las actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos y sus federaciones en las deferentes barriadas de Palma y visto el carácter asociativo de todas las entidades que cumplen los requisitos para presentarse a la presente convocatoria, la finalidad no lucrativa de las entidades beneficiarias y las aportaciones de trabajo voluntario que añaden valor económico a los proyectos, de acuerdo con el artículo 36.2 de la Ordenanza municipal de subvenciones, se podrá solicitar una subvención equivalente al 100% del presupuesto total del proyecto.
- 8.2. La cuantía máxima de subvención que se puede solicitar para cada proyecto es:

- Para proyectos presentados a la Línea A (Para federaciones de asociaciones de vecinos) la cuantía máxima total que se puede solicitar es de 132.000 €.

Los proyectos incluidos en esta línea podrán solicitar un máximo de 72.000 € para destinar a la partida II (Personal de dinamización de ciudad).

- Para proyectos presentados a la Línea B (Para asociaciones de vecinos) la cuantía máxima total que se puede solicitar viene determinada en función de la modalidad a la que la entidad se presenta:

- Modalidad B.1 (proyectos que no incluyen gastos de dinamización de barrios) la cuantía máxima total que se puede solicitar es de 42.000 €.
- Modalidad B.2 (proyectos que sí incluyen gastos de dinamización de barrios) la cuantía máxima total que se puede solicitar es de 126.000 €.

Los proyectos incluidos en esta modalidad podrán solicitar un máximo de 72.000 € para destinar a la partida II (Personal de dinamización de barrio) y un máximo de 54.000 € en el resto de partidas presupuestadas.

8.3. Aunque se pueda solicitar una subvención del 100% del presupuesto del proyecto, en el apartado 12.5 de estas bases (relativo a los baremos de puntuación) especifica la puntuación que se obtendrá de acuerdo con el porcentaje de aportación que haga cada entidad.

9. Partidas y conceptos subvencionables

9.1. Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, se deben realizar dentro del plazo establecido en estas bases, se presupuestar en el apartado correspondiente del formulario (de acuerdo con el Anexo II.B. Presupuesto desglosado, específico según cada línea y / o modalidad para la que se presente el proyecto) y deben cumplir los requisitos previstos en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9.2. Los conceptos subvencionables según cada línea y modalidad, se deben presupuestar en la partida y/o sub-partida correspondiente en función de la siguiente clasificación:

- I. Partida de Actividades de dinamización cívica y participativa
 - I.A. Sub-partida de Actividades socioculturales y formativas
 - I.B. Sub-partida de Actividades festivas (a excepción de los proyectos que se presenten para la Línea A)
 - I.C. Sub-partida de Otras actividades

II. Partida de Personal de dinamización de barrio/ciudad (a excepción de los proyectos que se presenten para la Modalidad B.1 de la Línea B)

III. Partida de Gastos de infraestructura y funcionamiento

III.A. Sub-partida de Gastos de infraestructura y funcionamiento general

III.B. Sub-partida de Amortización de material inventariable

9.3. Los conceptos subvencionables, según cada partida y/o sub-partida y según las líneas y/o modalidades en las que se presenta el proyecto, son:

I. Partida de Actividades de dinamización cívica y participativa

En esta partida se incluirán los gastos derivados de actividades socioculturales y formativas, de actividades festivas y otras actividades desarrolladas de forma continua o puntual en el barrio/entorno:

I.A. Sub-partida de Actividades socioculturales y formativas: Se entiende por actividades socioculturales y formativas los talleres, monográficos, seminarios, jornadas ...

I.B. Sub-partida de Actividades festivas: Se entiende por actividades festivas aquellas actividades o programas de actividades realizados durante el ciclo festivo del año (Reyes Magos, San Antonio/San Sebastián, Carnaval, Fiestas de Verano y otras actividades ligadas a una festividad cíclica o específica del barrio/entorno). Aquellas actividades que no sean específicamente festivas pero que se desarrollan en el marco de los programas de fiestas o dándole continuidad inmediata, se incluirán también dentro de esta sub-partida.

Esta sub-partida no será subvencionable en aquellos proyectos que se presenten a la Línea A (subvenciones destinadas a federaciones de asociaciones de vecinos).

I.C. Sub-partida de Otras actividades: Se entiende por otras actividades aquellas actividades que tengan por objetivo principal la mejora del barrio/ciudad, la sensibilización, la difusión cultural ... (conferencias, charlas, cine forum, artes escénicas, conciertos, exposiciones, etc.).

II. Partida de Personal de dinamización de barrio/ciudad

En esta partida se incluirán los gastos derivados de la contratación de la/s persona /s dinamizadora/as al servicio del proyecto.

Se incluyen en esta partida los salarios, la seguridad social, si ha lugar, el pago del IRPF correspondiente y otras provisiones de fondos de depósito obligatorio de acuerdo con la legislación.

No se podrán incluir en la subvención cargos o penalizaciones por incumplimientos de contrato, ni cargos por impago o retrasos en impuestos y/o seguridad social que sean imputables a la entidad beneficiaria.

Esta partida no se puede incluir en ningún caso en el presupuesto de aquellos proyectos que se presenten en la Modalidad B.1 (de la Línea B).

En cuanto a la Línea B, en cualquier caso, para poder ser beneficiario de una subvención que incluya esta partida (Modalidad B.2), según se detalla en el apartado 12.4 de estas bases (relativo a la puntuación mínima según línea y/o modalidad para poder ser entidad subvencionada), será indispensable obtener una puntuación mínima total de 72 puntos, de los cuales un mínimo de 40 puntos deberán corresponder al apartado de aspectos relacionados con la formulación del proyecto (de acuerdo con los baremos de puntuación establecidos en la presente convocatoria). En caso de que el proyecto no obtenga las puntuaciones mínimas exigidas para poder ser beneficiario de una subvención que incluya esta partida, el órgano instructor aplicará un factor de corrección consistente en anular del presupuesto los gastos previstos en esta partida y evaluar el conjunto del proyecto con los criterios y límites previstos por la Modalidad B.1.

III. Partida de Gastos de infraestructura y funcionamiento

- III.A. Sub-partida Gastos de infraestructura y funcionamiento general:

En esta sub-partida se pueden incluir los gastos:

- de alquiler de locales;
- de mantenimiento de locales, limpieza y reparaciones;
- de seguro anual de responsabilidad civil y de otros tipos de seguros vinculados a la gestión de la entidad y de sus actividades;

- de funcionamiento ordinario de la entidad: agua, alcantarillado y RSU, electricidad, teléfono, tributos, cuota comunidad ...;
 - de gestoría y de asesoría jurídica;
 - de cuotas de pertenencia a federaciones vecinales;
 - de material fungible;
 - y otros que figuren en el proyecto presentado y que sean aprobadas de forma expresa en base a su correlación con el proyecto presentado.
- **III.b. Sub-partida de Amortización de material inventariable:**

En esta sub-partida puede incluirse la amortización de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de la entidad y para el desarrollo de las actividades y programas que se llevan a cabo en el marco del proyecto presentado como: electrodomésticos, equipos electrónicos, equipos informáticos, aplicaciones informáticas, mobiliario y otro tipo de equipamientos y materiales inventariables.

Considerando que el material inventariable, de forma genérica, tiene una duración útil de 5 años, se podrá incluir en el presupuesto presentado un máximo de un 20% por año del coste total del bien, el cual deberá haber sido adquirido a partir del 1 de enero de 2017 y no puede haber sido subvencionado en una convocatoria anterior.

9.4. Los límites presupuestarios respecto del total solicitado, según cada partida y/o sub-partida y según las líneas y/o modalidades en las que se presenta el proyecto, son:

I. Partida de Actividades de dinamización cívica y participativa

- **I.A. Sub-partida de Actividades socioculturales y formativas:**

No hay límite presupuestario respecto del total solicitado para esta sub-partida.

- **I.B. Sub-partida de Actividades festivas:**

En ningún caso, los gastos subvencionados para esta sub-partida, podrán superar:

- En el caso de proyectos presentados en la Modalidad B.1 (de la Línea B), esta partida no podrá superar el 70% del coste total de la subvención concedida.
- En el caso de proyectos presentados en la Modalidad B.2 (de la Línea B), esta partida no podrá superar el 15% del coste total de la subvención concedida.

- **I.C. Sub-partida de Otras actividades:**

No hay límite presupuestario respecto del total solicitado para esta sub-partida.

II. Partida de Personal de dinamización de barrio/ciudad

En ningún caso, en los proyectos que incluyan esta partida (Línea A y Modalidad B.2 de la Línea B), los gastos subvencionados derivados de la contratación de personal de dinamización cívica y participativa podrán superar el 70% del coste total de la subvención concedida.

III. Partida de Gastos de infraestructura y funcionamiento

- **III.A. Sub-partida Gastos de infraestructura y funcionamiento general:**

En ningún caso, los gastos subvencionados para infraestructura y funcionamiento general podrán superar:

- En el caso de proyectos presentados a la Línea A, destinada a federaciones de asociaciones de vecinos, Esta sub-partida, conjuntamente con la sub-partida prevista para Amortización de material inventariable (Sub-Partida III.B), no podrán superar el 25% del coste total de la subvención concedida.
- En el caso de proyectos presentados a la Modalidad B.1 (de la Línea B, destinada a asociaciones de vecinos), Esta sub-partida no podrá superar el 25% del coste total de la subvención concedida.
- En el caso de proyectos presentados a la Modalidad B.2 (de la Línea B, destinada a asociaciones de vecinos), Esta sub-partida no podrá superar el 12% del coste total de la subvención concedida.

- **III.b. Sub-partida de Amortización de material inventariable:**

En ningún caso, la amortización de bienes inventariables podrá superar:

- En el caso de proyectos presentados a la Línea A, destinada a federaciones de asociaciones de vecinos, esta sub-partida, conjuntamente con la sub-partida prevista para Gastos de infraestructura y funcionamiento general (Sub-Partida III.A), no podrán superar el 25% del coste total de la subvención concedida.
- En el caso de proyectos presentados a la Modalidad B.1 (de la Línea B, destinada a asociaciones de vecinos), Esta sub-partida no podrá superar el 15% del coste total de la subvención concedida.
- En el caso de proyectos presentados a la Modalidad B.2 (de la Línea B, destinada a asociaciones de vecinos), Esta sub-partida no podrá superar el 7% del coste total de la subvención concedida.

9.5. El órgano instructor, en relación a los gastos previstos para cada una de las partidas y sub-partidas de los presupuestos presentados, cuando considere que determinados gastos no se han ubicado correctamente en la partida o sub-partida correspondiente, puede aplicar factores de corrección consistentes en reubicarlas en la partida o sub-partida que le corresponda.

9.6. La dinamización, la programación, el seguimiento y la evaluación del proyecto y actividades subvencionadas deben ser realizados de forma directa por las propias asociaciones de vecinos y sus federaciones y no se pueden subcontratar, entendiéndose que no se puede transferir ni permitir que los fondos otorgados sean gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de las entidades beneficiarias.

9.7. Los conceptos NO subvencionables:

- Gastos de comida o bebida, salvo en el caso de que sean alimentos no elaborados y esté debidamente justificado el gasto de acuerdo con las actividades de carácter formativo programadas en el proyecto. En cualquier caso, los gastos de comida o bebida sí que se podrán justificar como aportación de recursos propios.
- Gastos de alojamiento y manutención en establecimientos hoteleros, excepto en el caso de que estén destinadas al alojamiento y manutención para cursos de

formación, jornadas, seminarios y otras actividades de carácter similar debidamente programadas y justificadas en los formularios del proyecto.

- Gastos de mantenimiento de locales cuando se trate de domicilios particulares.
- Gastos destinados a premios en metálico, excepto los donativos de carácter solidario que se podrán justificar como aportación de recursos propios.
- Gastos derivados de la realización o participación en actos de carácter religioso.

9.8. El órgano instructor, en relación a los gastos previstos en los proyectos presentados, puede aplicar factores de corrección consistentes en reducir o excluir determinados gastos relativos al coste total del proyecto, cuando no los considere debidamente justificados o adecuados de acuerdo con el proyecto presentado y/o con las finalidades de la presente convocatoria. La aplicación, si ha lugar, de estos factores de corrección, deberán constar de forma motivada en el acta de la Comisión evaluadora en la propuesta de resolución provisional.

10. Documentación a presentar

10.1. Documentación no subsanable sobre el proyecto que las entidades solicitantes deben presentar:

- Instancia de solicitud, firmada por un cargo representativo de la entidad, de acuerdo con los estatutos de la entidad solicitante (Anexo I. Instancia solicitud).
- Formulario descriptivo del proyecto con presupuesto desglosado de acuerdo con la línea de subvención por la que se presenta el proyecto (Anexo II.A. Formulario descriptivo proyecto, específico según cada línea y/o modalidad para la que se presente el proyecto, y anexo II.B. Presupuesto desglosado, específico según cada línea y/o modalidad para la que se presente el proyecto) debidamente cumplimentado.

Partiendo de que el formulario y el presupuesto son el cuerpo del proyecto a baremar en concurrencia competitiva y con el objetivo de garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades entre las entidades que concurren en esta convocatoria, la falta de presentación del formulario o de alguno de sus apartados no es subsanable. Con el mismo objetivo, la presentación del formulario en un modelo distinto del establecido para esta convocatoria y/o rellenado a mano implica la exclusión y la no valoración del proyecto.

10.2. Otra documentación complementaria a presentar junto con la solicitud y el formulario correspondiente y que sí es subsanable:

- a. Copia del DNI o NIE de un cargo representativo de la entidad, de acuerdo con los estatutos de la entidad solicitante, que presenta la solicitud de subvención.
- b. Certificado de datos bancarios, de acuerdo con el modelo normalizado (*Anexo III. Certificado datos bancarios*), que, por indicaciones de la Tesorería del Ayuntamiento de Palma, será obligatorio presentar en cada nueva convocatoria.
- c. Declaración expresa de otras subvenciones solicitadas u obtenidas por el mismo proyecto, firmada por un cargo representativo de la entidad, de acuerdo con los estatutos de la entidad solicitante (*Anexo IV. Declaración otras subvenciones solicitadas u obtenidas*).
- d. Declaración responsable (*Anexo V. Declaración responsable relativa a obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y autorización al Ayuntamiento para comprobaciones*), relativa:
 - al cumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que vengan impuestas por la normativa vigente;
 - a no estar sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas y a ningún procedimiento sancionador;
 - a no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- e. Autorización expresa al órgano competente para que pueda realizar las comprobaciones oportunas (*Anexo V. Declaración responsable relativa a obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y autorización al Ayuntamiento para comprobaciones*), firmada por un cargo representativo de la entidad, de acuerdo con los estatutos de la entidad solicitante.

En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Palma para la obtención directa de las acreditaciones, la entidad deberá presentar los certificados administrativos correspondientes relativos al cumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- f. En el caso de la Línea A, las federaciones que presenten un proyecto, deben aportar una declaración firmada por un cargo representativo de la entidad, de acuerdo con los estatutos de la entidad solicitante, que incluya un listado de las asociaciones de vecinos federadas.
- g. En el caso de la Línea B, Las asociaciones de vecinos que presenten un proyecto, deben aportar un acuerdo de colaboración y trabajo en red entre las entidades y/o colectivos que participan en el proyecto, firmado por un cargo representativo, de acuerdo con los estatutos de cada entidad, de cada una de ellas (*Anexo VI. Acuerdo de colaboración y trabajo en red*).
- h. Copia del inventario actualizado, firmado con la fecha en la que se presenta el proyecto, la firma debe ser de un cargo representativo de la entidad, de acuerdo con los estatutos de la entidad solicitante, de los bienes inventariables que han sido subvencionados por el Ayuntamiento en convocatorias anteriores durante los últimos dos años, indicando:
- Descripción del bien
 - Fecha de compra
 - Valor de compra
 - Localización física actual
 - Uso habitual al que se destina
 - Estado de conservación
- i. En formato digital, copia del formulario descriptivo (en pdf) y del presupuesto desglosado presentado (en excel). Esta documentación se podrá presentar de forma presencial o por medios electrónicos.
- 10.3. La entidad solicitante puede presentar cualquier otra documentación adicional que complemente la información del formulario (material gráfico, audiovisual o cualquier otro documento), que, en ningún caso, podrá substituir la información incluida en el formulario. En caso de que se presente documentación adicional, se incluirá un listado de los anexos que se presenten.
- 10.4. De acuerdo con el art. 30 de la Ordenanza municipal, si una solicitud no cumple los requisitos necesarios según la presente convocatoria se notificará la deficiencia y se podrá corregir en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

10.5. Si no se corrige en el plazo establecido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y será archivada, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

11. Forma y plazo de presentación de solicitudes

11.1. Las entidades interesadas podrán presentar las solicitudes, dirigidas al servicio de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma, de acuerdo con los modelos normalizados de esta convocatoria, en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de acuerdo con el art. 29 de la Ordenanza municipal y en las oficinas de atención a la ciudadanía:

- CORT. Pl. de Santa Eulalia, 9, bajos. CP 07001 - Tel. 971225900
- AVENIDAS. Av. de Gabriel Alomar, 18. CP 07006 - Tel. 971225900
- PERE GARAU. C. de Pere Llobera, 9, bajos. CP 07007 - Tel. 971225900
- SANT AGUSTÍ. C. de Margaluz, 30. CP 07015 - Tel. 971708733
- SANT FERRAN . Av. de San Fernando, 42. CP 07013 - Tel. 971225511
- EL ARENAL. Av. de América, 11. CP 07600 - Tel. 971225891
- S'ESCORXADOR. C. de la Emperadriu Eugènia, 6. CP 07010 - Tel. 971201362
- SON FERRIOL. Av. del Cid, 8. CP 07198 - Tel. 971426209

11.2. El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

12. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento

12.1. La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones es competencia de la Junta de Gobierno municipal, se produce de oficio, mediante el acuerdo de aprobación de esta convocatoria y en la que también se realiza la autorización del gasto.

12.2. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular de los servicios administrativos. En caso de ausencia, la puede asumir:

- El/ la jefe de departamento de Participación Ciudadana y Coordinación Territorial.
- Un/a TAG del mismo departamento.

12.3. La concesión de las subvenciones se regirá por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano o la entidad que los otorga y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

12.4. Para poder ser subvencionadas, las entidades deberán alcanzar la siguiente puntuación mínima, según las líneas y modalidades a las que se presenten:

- **línea A:** Las federaciones de asociaciones de vecinos que se presenten a esta línea para poder obtener una subvención deben alcanzar una puntuación mínima de 78 puntos (de 130 en total) en la valoración global y una puntuación mínima de 46 puntos (de 81 en total) en el apartado de aspectos relacionados con la formulación del proyecto. En caso contrario, quedarán excluidas de la subvención.
- **línea B:**
 - o **modalidad B.1:** Las asociaciones de vecinos que se presenten a esta modalidad (la cual no incluye gastos de dinamización de barrio) para poder obtener una subvención deben alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos (de 100 en total) en la valoración global y una puntuación mínima de 25 puntos (de 51 en total) en el apartado de aspectos relacionados con la formulación del proyecto. En caso contrario, quedarán excluidas de la subvención.
 - o **modalidad B.2:** Las asociaciones de vecinos que se presenten a esta modalidad (la cual incluye gastos de dinamización de barrio) para poder obtener una subvención deben alcanzar una puntuación mínima de 72 puntos (de 120 en total) en la valoración global y una puntuación mínima de 40 puntos (de 71 en total) en el apartado de aspectos relacionados con la formulación del proyecto. En caso contrario, el órgano instructor aplicará un factor de corrección consistente en anular del presupuesto los gastos previstos en esta partida y evaluar el conjunto del proyecto con los criterios y límites previstos por la Modalidad B.1, siempre que la entidad lo haya solicitado de forma expresa a la solicitud de subvención.

12.5. El baremo de puntuación de los proyectos en el que se basará la Comisión Evaluadora, según la línea y/o modalidad por la que se presente el proyecto, teniendo

en cuenta las características específicas de cada territorio y el tejido asociativo existente, será el siguiente:

CRITERIOS DE VALORACIÓN SEGÚN LÍNEAS Y MODALIDADES					
LÍNEA A		MODALIDAD B.1 (LÍNEA B)		MODALIDAD B.2 (LÍNEA B)	
Aspectos a valorar	Punt. máx.	Aspectos a valorar	Punt. máx.	Aspectos a valorar	Punt. máx.
Aspectos relacionados con la entidad solicitante	0-16	Aspectos relacionados con la entidad solicitante	0-16	Aspectos relacionados con la entidad solicitante	0-16
▪ Solvencia institucional de la entidad (estructura y organización del trabajo).	3	▪ Solvencia institucional de la entidad (estructura y organización del trabajo).	3	▪ Solvencia institucional de la entidad (estructura y organización del trabajo).	3
▪ Papel del voluntariado dentro de la entidad (presencia, participación ...).	3	▪ Papel del voluntariado dentro de la entidad (presencia, participación ...).	3	▪ Papel del voluntariado dentro de la entidad (presencia, participación ...).	3
▪ Experiencia previa de la entidad beneficiaria en trabajo de dinamización de la ciudad.	8	▪ Experiencia previa de la entidad beneficiaria en el trabajo de dinamización del barrio.	8	▪ Experiencia previa de la entidad beneficiaria en el trabajo de dinamización del barrio.	8
▪ Participación de personas vinculadas a la entidad a acciones de formación promovidas por la Concejalía de Participación Ciudadana.	2	▪ Participación de personas vinculadas a la entidad en acciones de formación promovidas por la Concejalía de Participación Ciudadana.	2	▪ Participación de personas vinculadas a la entidad en acciones de formación promovidas por la Concejalía de Participación Ciudadana.	2

Aspectos relacionados con el conocimiento del contexto	0-4	Aspectos relacionados con el conocimiento del contexto	0-4	Aspectos relacionados con el conocimiento del contexto	0-4
▪ Análisis y descripción de aspectos geográficos, urbanísticos, de equipamientos y medioambientales de la ciudad.	1	▪ Análisis y descripción de aspectos geográficos, urbanísticos, de equipamientos y medioambientales del barrio.	1	▪ Análisis y descripción de aspectos geográficos, urbanísticos, de equipamientos y medioambientales del barrio.	1
▪ Análisis y descripción de aspectos de población, económicos, sociales y culturales de la ciudad.	1	▪ Análisis y descripción de aspectos de población, económicos, sociales y culturales del barrio.	1	▪ Análisis y descripción de aspectos de población, económicos, sociales y culturales del barrio.	1
▪ Análisis y descripción de dificultades / necesidades detectadas dentro de la ciudad.	1	▪ Análisis y descripción de dificultades / necesidades detectadas dentro del barrio.	1	▪ Análisis y descripción de dificultades / necesidades detectadas dentro del barrio.	1
▪ Propuesta de superación de dificultades / necesidades detectadas.	1	▪ Propuesta de superación de dificultades / necesidades detectadas.	1	▪ Propuesta de superación de dificultades / necesidades detectadas.	1
Aspectos relacionados con el trabajo en red en el desarrollo del proyecto	0-9	Aspectos relacionados con el trabajo en red en el desarrollo del proyecto	0-9	Aspectos relacionados con el trabajo en red en el desarrollo del proyecto	0-9
▪ Número de asociaciones de vecinos federadas.	4	▪ Número de entidades colaboradoras que participan en el proyecto.	2	▪ Número de entidades colaboradoras que participan en el proyecto.	2
		▪ Diversidad en la tipología de entidades colaboradoras.	2	▪ Diversidad en la tipología de entidades colaboradoras.	2
▪ Nivel de participación en el proyecto y de trabajo en red.	3	▪ Nivel de implicación en el proyecto y de trabajo en red.	3	▪ Nivel de implicación en el proyecto y de trabajo en red.	3
▪ Explicación detallada de su participación.	2	▪ Explicación detallada de su colaboración.	2	▪ Explicación detallada de su colaboración.	2

Aspectos relacionados con la formulación del proyecto	0-81	Aspectos relacionados con la formulación del proyecto	0-51	Aspectos relacionados con la formulación del proyecto	0-71
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Descripción clara y detallada del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> ○ Objetivos, personas/colectivos participantes, actividades, estrategia de difusión e infraestructura y funcionamiento (hasta 6 puntos). ○ Funciones, perfil y horarios persona /s dinamizadora/as (hasta 6 puntos). 	12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Descripción clara y detallada del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> ○ Objetivos, personas/colectivos participantes, actividades, estrategia de difusión e infraestructura y funcionamiento. 	8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Descripción clara y detallada del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> ○ Objetivos, personas/colectivos participantes, actividades, estrategia de difusión e infraestructura y funcionamiento (hasta 6 puntos). ○ Funciones, perfil y horarios persona /s dinamizadora/as (hasta 6 puntos). 	12
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coherencia entre objetivos, personas/colectivos participantes, actividades, temporalización y plan de difusión. 	8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coherencia entre objetivos, personas/colectivos participantes, actividades, temporalización y plan de difusión. 	8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coherencia entre objetivos, personas/colectivos participantes, actividades, temporalización y plan de difusión. 	8
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adecuación del proyecto a los fines propios de una federación de vecinos. 	10				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Orientación de objetivos hacia: <ul style="list-style-type: none"> ○ El asociacionismo, el trabajo en red y el voluntariado (hasta 1 punto). ○ El enfoque de género (hasta 1 punto). ○ Los derechos humanos, la solidaridad, la valoración de la diversidad, la convivencia y la cohesión social (hasta 1 punto). 	3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Orientación de objetivos hacia: <ul style="list-style-type: none"> ○ El asociacionismo, el trabajo en red y el voluntariado (hasta 1 punto). ○ El enfoque de género (hasta 1 punto). ○ Los derechos humanos, la solidaridad, la valoración de la diversidad, la convivencia y la cohesión social (hasta 1 punto). 	3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Orientación de objetivos hacia: <ul style="list-style-type: none"> ○ El asociacionismo, el trabajo en red y el voluntariado (hasta 1 punto). ○ El enfoque de género (hasta 1 punto). ○ Los derechos humanos, la solidaridad, la valoración de la diversidad, la convivencia y la cohesión social (hasta 1 punto). 	3

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas / colectivos participantes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Detalle del número de personas/colectivos (hasta 1 punto). ○ Identificación de las características (hasta 1 punto). ○ Diversidad en la tipología (hasta 1 punto). ○ Detalle explicativo e inclusión de mecanismos de participación (hasta 1 punto). ○ Inclusión de jóvenes del barrio/entorno en el proyecto (hasta 1 punto). ○ Inclusión y participación de población vulnerable o en riesgo de exclusión social, política y económica (hasta 1 punto). 	6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas/colectivos participantes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Detalle del número de personas/colectivos (hasta 1 punto). ○ Identificación de las características (hasta 1 punto). ○ Diversidad en la tipología (hasta 1 punto). ○ Detalle explicativo e inclusión de mecanismos de participación (hasta 1 punto). ○ Inclusión de jóvenes del barrio/entorno en el proyecto (hasta 1 punto). ○ Inclusión y participación de población vulnerable o en riesgo de exclusión social, política y económica (hasta 1 punto). 	6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas/colectivos participantes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Detalle del número de personas/colectivos (hasta 1 punto). ○ Identificación de las características (hasta 1 punto). ○ Diversidad en la tipología (hasta 1 punto). ○ Detalle explicativo e inclusión de mecanismos de participación (hasta 1 punto). ○ Inclusión de jóvenes del barrio/entorno en el proyecto (hasta 1 punto). ○ Inclusión y participación de población vulnerable o en riesgo de exclusión social, política y económica (hasta 1 punto). 	6
---	---	---	---	---	---

<p>▪ Plan de dinamización y actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Adecuación de la tipología de actividades (hasta 3 puntos) ○ Diversidad (hasta 3 puntos) ○ Creatividad e innovación (hasta 3 puntos) ○ Promoción, formación y sensibilización para la transformación de valores sociales relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> - El asociacionismo, el trabajo en red y el voluntariado (hasta 3 puntos). - El enfoque de género (hasta 3 puntos). - Los derechos humanos, la solidaridad, la valoración de la diversidad, la convivencia y la cohesión social (hasta 3 puntos). - El patrimonio natural y la sostenibilidad medioambiental (hasta 2 puntos). - El patrimonio cultural (hasta 1 	22	<p>▪ Plan de dinamización y actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Adecuación de la tipología de actividades (hasta 3 puntos) ○ Diversidad (hasta 3 puntos) ○ Creatividad e innovación (hasta 3 puntos) ○ Promoción, formación y sensibilización para la transformación de valores sociales relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> - El asociacionismo, el trabajo en red y el voluntariado (hasta 3 puntos). - El enfoque de género (hasta 3 puntos). - Los derechos humanos, la solidaridad, la valoración de la diversidad, la convivencia y la cohesión social (hasta 3 puntos). - El patrimonio natural y la sostenibilidad medioambiental (hasta 2 puntos). - El patrimonio cultural (hasta 1 	22	<p>▪ Plan de dinamización y actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Adecuación de la tipología de actividades (hasta 3 puntos) ○ Diversidad (hasta 3 puntos) ○ Creatividad e innovación (hasta 3 puntos) ○ Promoción, formación y sensibilización para la transformación de valores sociales relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> - El asociacionismo, el trabajo en red y el voluntariado (hasta 3 puntos). - El enfoque de género (hasta 3 puntos). - Los derechos humanos, la solidaridad, la valoración de la diversidad, la convivencia y la cohesión social (hasta 3 puntos). - El patrimonio natural y la sostenibilidad medioambiental (hasta 2 puntos). - El patrimonio cultural (hasta 1 	22
--	----	--	----	--	----

punto). - La intergeneracionalidad (hasta 1 punto).		punto). - La intergeneracionalidad (hasta 1 punto).		punto). - La intergeneracionalidad (hasta 1 punto).	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estrategia de difusión de las actividades: <ul style="list-style-type: none"> ○ Diversidad de canales de comunicación y difusión (hasta 1 punto). ○ Uso de nuevas tecnologías (hasta 1 punto). ○ Soportes (hasta 1 punto). ○ Temporalización (hasta 1 punto). 	4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estrategia de difusión de las actividades: <ul style="list-style-type: none"> ○ Diversidad de canales de comunicación y difusión (hasta 1 punto). ○ Uso de nuevas tecnologías (hasta 1 punto). ○ Soportes (hasta 1 punto). ○ Temporalización (hasta 1 punto). 	4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estrategia de difusión de las actividades: <ul style="list-style-type: none"> ○ Diversidad de canales de comunicación y difusión (hasta 1 punto). ○ Uso de nuevas tecnologías (hasta 1 punto). ○ Soportes (hasta 1 punto). ○ Temporalización (hasta 1 punto). 	4
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Persona/s dinamizadora/as: <ul style="list-style-type: none"> ○ Funciones (hasta 8 puntos). ○ Perfil (hasta 4 puntos). ○ Horarios de trabajo (hasta 4 puntos). 	16			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Persona/s dinamizadora/as: <ul style="list-style-type: none"> ○ Funciones (hasta 8 puntos). ○ Perfil (hasta 4 puntos). ○ Horarios de trabajo (hasta 4 puntos). 	16

Ejecución, seguimiento y evaluación	0-10	Ejecución, seguimiento y evaluación	0-10	Ejecución, seguimiento y evaluación	0-10
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ejecución y seguimiento: <ul style="list-style-type: none"> ○ Mecanismos de seguimiento (hasta 1 punto). ○ Uso de métodos participativos en la toma de decisiones y en la ejecución y seguimiento de las actividades (hasta 2 puntos). ○ Papel de la junta directiva y de la red de entidades en todo el proceso (hasta 2 puntos). 	5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ejecución y seguimiento: <ul style="list-style-type: none"> ○ Mecanismos de seguimiento (hasta 1 punto). ○ Uso de métodos participativos en la toma de decisiones y en la ejecución y seguimiento de las actividades (hasta 2 puntos). ○ Papel de la junta directiva y de la red de entidades en todo el proceso (hasta 2 puntos). 	5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ejecución y seguimiento: <ul style="list-style-type: none"> ○ Mecanismos de seguimiento (hasta 1 punto). ○ Uso de métodos participativos en la toma de decisiones y en la ejecución y seguimiento de las actividades (hasta 2 puntos). ○ Papel de la junta directiva y de la red de entidades en todo el proceso (hasta 2 puntos). 	5
<ul style="list-style-type: none"> ▪ evaluación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Metodología (hasta 2 puntos). ○ Uso de métodos participativos en la evaluación (hasta 3 puntos). 	5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ evaluación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Metodología (hasta 2 puntos). ○ Uso de métodos participativos en la evaluación (hasta 3 puntos). 	5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ evaluación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Metodología (hasta 2 puntos). ○ Uso de métodos participativos en la evaluación (hasta 3 puntos). 	5
valoración económica	0-10	valoración económica	0-10	valoración económica	0-10
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presupuesto: detalle, coherencia con el conjunto del proyecto y justificación del presupuesto. 	5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presupuesto: detalle, coherencia con el conjunto del proyecto y justificación del presupuesto. 	5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presupuesto: detalle, coherencia con el conjunto del proyecto y justificación del presupuesto. 	5
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aportación por parte de la entidad: 	-	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aportación por parte de la entidad: 	-	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aportación por parte de la entidad: 	-
<ul style="list-style-type: none"> ○ De 1 a 4'9%. 	1	<ul style="list-style-type: none"> ○ De 1 a 4'9%. 	1	<ul style="list-style-type: none"> ○ De 1 a 4'9%. 	1
<ul style="list-style-type: none"> ○ de 5 a 9'9%. 	3	<ul style="list-style-type: none"> ○ de 5 a 9'9%. 	3	<ul style="list-style-type: none"> ○ de 5 a 9'9%. 	3
<ul style="list-style-type: none"> ○ 10% o más. 	5	<ul style="list-style-type: none"> ○ 10% o más. 	5	<ul style="list-style-type: none"> ○ 10% o más. 	5
TOTAL	130	TOTAL	100	TOTAL	120

- 12.6. El órgano instructor, además de supervisar el cumplimiento de los requisitos mencionados, llevará a cabo de oficio las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. De este extremo se dejará constancia escrita.
- 12.7. La Comisión Evaluadora de la presente convocatoria estará integrada por:
- La concejala de Participación Ciudadana y Coordinación Territorial, o persona en la que delegue, que actuará como presidenta.
 - la TAG jefe de Departamento de Participación Ciudadana y Coordinación Territorial.
 - Dos personas miembros del equipo técnico del servicio de Participación Ciudadana.
 - Un/a secretario/a, sin derecho a voto, del personal administrativo, que levantará el acta.
- 12.8. Recibida la documentación presentada, se iniciará la fase de instrucción con la ordenación de los documentos, la pre-evaluación de las solicitudes y la emisión de un informe vinculante relativo al cumplimiento o no, por parte de las asociaciones solicitantes, de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias.
- 12.9. Una vez finalizada esta fase previa de instrucción, se procederá al estudio de los proyectos presentados y a la remisión a la Comisión Evaluadora, nominada a los efectos. Esta Comisión, tras valorar las solicitudes y proyectos presentados, deberá emitir un informe motivado con carácter preceptivo y vinculante, de acuerdo con los criterios de concesión fijados en esta convocatoria.
- 12.10. En dicho informe se recogerá la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos presentados y se establecerá una prelación. Este informe servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución de concesión provisional.
- 12.11. La resolución de la concesión definitiva o de la denegación de las ayudas se notificará individualmente a las personas/entidades beneficiarias, de acuerdo con el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB 196, de 31 de diciembre de 2005).

- 12.12. Contra la resolución de concesión o denegación, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Concejalía de Participación Ciudadana en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 12.13. También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haber recibido la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 8.1 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Sin embargo, no se dará recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición interpuesto o se haya producido la desestimación presunta.
- 12.14. El órgano competente para la instrucción del procedimiento dispondrá de hasta seis meses para dictar y notificar la resolución expresa, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

13. Propuesta de resolución provisional

- 13.1. La concesión de la subvención se llevará a cabo por el procedimiento de concurso. A tal efecto, se entiende por concurso el procedimiento mediante el cual la concesión de ayudas o subvenciones se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación con la aplicación del baremo de puntos que figura en el punto 12.5 de estas bases.
- 13.2. Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar el 100% de todos los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima establecida en esta convocatoria para poder optar a la subvención, se aplicará un reparto proporcional compuesto (directo), tomando como referencia la disponibilidad presupuestaria como la constante de proporcionalidad y las dos siguientes variables: la puntuación obtenida y el presupuesto total solicitado. En cualquier caso, ninguna entidad podrá obtener una subvención que supere el 100% del total del coste del proyecto.
- 13.3. La Comisión Evaluadora redactará una propuesta de adjudicación provisional, que se dará a conocer a los interesados a través de la publicación de un anuncio en la

página web de Participación Ciudadana <http://participacio.palma.es>, abriendo un plazo para presentar reformulación del proyecto presentado.

14. Reformulación del proyecto

- 14.1. Si la propuesta de resolución provisional de la subvención es de una cantidad inferior a la solicitada, el órgano instructor puede dar audiencia previa a la entidad solicitante con el fin de informarla.
- 14.2. En la fase de audiencia previa, la entidad responsable del proyecto deberá comunicar por escrito al órgano instructor si mantiene el presupuesto inicial con otras financiaciones, que deberán especificarse, o bien presenta una propuesta de reformulación presupuestaria y técnica del proyecto inicial que se ajuste a la cantidad propuesta, reajustando los compromisos al importe de la subvención concedida. En tal caso, se deberá presentar copia de la documentación presentada para la reformulación, de acuerdo con el modelo que será entregado por la Concejalía de Participación Ciudadana en formato digital. Esta documentación se podrá presentar de forma presencial o por medios electrónicos.
- 14.3. La entidad solicitante, en el momento de presentar la reformulación, podrá reducir el porcentaje de aportación hasta el límite que le haya aportado puntuación en el proceso de valoración de los proyectos y que haya servido de base para el cálculo de la propuesta provisional de subvención.
- 14.4. La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración que sirvieron de base para la propuesta de resolución provisional.
- 14.5. La reformulación se presentará, según el formulario que proporciona Participación Ciudadana, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución provisional.
- 14.6. Si la entidad beneficiaria no presenta reformulación se entiende que se ratifica y compromete con la totalidad del proyecto presentado, debiendo justificar la totalidad del presupuesto inicial de dicho proyecto.
- 14.7. Si el órgano instructor aprecia defectos subsanables en la reformulación presentada por la entidad interesada se lo comunicará y la entidad dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanarlos.

15. Propuesta de resolución definitiva y adjudicación definitiva

- 15.1. La Comisión Evaluadora, una vez aceptadas las reformulaciones, aceptaciones o renunciaciones registradas por parte de las asociaciones beneficiarias, elaborará una propuesta de adjudicación definitiva.
- 15.2. La propuesta de resolución definitiva será notificada a los interesados a través de la publicación de un anuncio en la página web del servicio de Participación Ciudadana <http://participacio.palma.es>. A partir de esta publicación y en un plazo de 10 días, las asociaciones podrán presentar la aceptación o renuncia de la subvención. En cualquier caso, la aceptación se entenderá producida automáticamente, si en el plazo mencionado no se hace constar lo contrario.
- 15.3. Las propuestas de resolución definitiva y provisional no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Palma.
- 15.4. De acuerdo con el artículo 34.3 de la Ordenanza municipal, el día 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, la resolución definitiva debe contener:
 - una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y, si ha lugar, la relación de las solicitudes desestimadas;
 - la cuantía de la subvención solicitada y la concedida para cada uno de los solicitantes;
 - la especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.
- 15.5. La resolución definitiva se notificará a las asociaciones interesadas individualmente, en la misma se hará constar, como mínimo, la subvención concedida, la cantidad que aporta la entidad u otros financiadores y la cuantía del proyecto aprobado.

16. Condiciones generales de pago

De acuerdo con el art. 41.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las subvenciones objeto de esta convocatoria y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de cada año, se abonarán en diferentes anticipos anuales de tal forma que cada una de ellos, de acuerdo

con las limitaciones previstas en la normativa vigente, no podrá superar los 18.000 €, hasta sumar el 100% de la subvención consignada para cada ejercicio presupuestario correspondiente, sin perjuicio de que aquellas entidades que presenten garantías, puedan recibir la subvención consignada para cada ejercicio presupuestario abonada en un único anticipo anual. Aquellas entidades que presenten garantías lo harán mediante la constitución de depósitos o avales correspondientes, como mínimo, a la cantidad que exceda el límite previsto en la normativa vigente.

Una vez abonado el primer anticipo, los siguientes anticipos serán abonados una vez que se haya justificado, como mínimo, un 90% de la cantidad total anticipada hasta el momento.

17. Derechos y Obligaciones de las entidades beneficiarias y el Ayuntamiento

- 17.1. Los proyectos objeto de esta convocatoria, se deben realizar entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021.
- 17.2. Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las que establece el artículo 14 de la Ley de Subvenciones:
 - a. Cumplir los objetivos y ejecutar el proyecto concedido, realizando las actividades programadas y los gastos presupuestados.
 - b. Comunicar cualquier modificación en el proyecto inicialmente previsto y/o cualquier variación o circunstancia que pueda tener incidencia en el desarrollo del proyecto y en la cuantía de las ayudas, solicitando la autorización previa y expresa a Participación Ciudadana, de acuerdo con el punto 18 de las presentes bases (relativo a la modificación del proyecto aprobado).
 - c. Comunicar las desviaciones económicas entre partidas y/o sub-partidas que modifiquen el sumatorio total de éstas previsto en el proyecto aprobado, de acuerdo con los apartados 9.2 (relativo a la clasificación de conceptos subvencionables en partidas y/o sub-partidas) y 18.2 (relativo a lo que se consideran modificaciones sustanciales) de estas bases.
 - d. Destinar las ayudas otorgadas a la finalidad para la que se solicitan.
 - e. Comunicar en el plazo de diez días hábiles al Ayuntamiento de Palma la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o ente privado o público, especificando la cuantía exacta, la procedencia y la finalidad que se dará a estos fondos. Este hecho puede dar lugar, en su caso, a modificar la resolución de concesión de la

subvención, de acuerdo con el artículo 24 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Islas Baleares.

- f. Colaborar con las actuaciones de seguimiento y control que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Palma o cualquiera de los órganos de control financiero competentes, facilitando la documentación que se les requiera.
- g. Justificar la realización del proyecto, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, tal como se prevé en el apartado 19 de estas bases (relativo a la justificación del proyecto aprobado).
- h. Comunicar al órgano que concede las ayudas, la fecha de inicio de la actividad subvencionada y la duración de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria al correo electrónico subvencionsparticipacio@palma.es.
- i. Incorporar de forma visible en la publicidad y otro material de comunicación que se utilice para difundir las actividades realizadas el logotipo proporcionado por el Ayuntamiento de Palma.

18. Modificación del proyecto aprobado y ampliación de plazos

- 18.1. Las entidades que hayan recibido ayudas están obligadas a comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
- 18.2. Se consideran modificaciones sustanciales las que debe autorizar previamente el órgano que concede la ayuda:
 - Las que afectan a objetivos, actividades y cualquier otra que altere de forma sustancial el proyecto aprobado.
 - La realización de gastos no previstos inicialmente en el presupuesto del proyecto.
 - Las desviaciones económicas entre partidas y/o sub-partidas que modifiquen el sumatorio total de éstas previsto en el proyecto aprobado, de acuerdo con el apartado 9.2 de estas bases (relativo a la clasificación de conceptos subvencionables en partidas y/o sub-partidas). Las desviaciones económicas

dentro de una misma partida y/o sub-partida se podrán compensar entre ellas, por lo que no se considera una modificación sustancial.

- 18.3. A estos efectos, la entidad beneficiaria puede solicitar, con posterioridad al acto de concesión y previamente a la finalización del plazo máximo de ejecución o de justificación de la actividad, la modificación del contenido, por razón de la concurrencia de circunstancias nuevas e imprevisibles que justifiquen la alteración de las condiciones de ejecución de la actividad objeto de la ayuda.
- 18.4. Excepcionalmente y cuando se alteren las condiciones en las que se concedió el proyecto, por causas ajenas a las asociaciones, se podrá prorrogar o solicitar la ampliación del plazo máximo de ejecución del proyecto, en los términos recogidos en el arte 35 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

19. Justificación del proyecto aprobado

19.1. La justificación se hará en las siguientes etapas según el número de anticipos anuales:

- Cuando el abono de la cantidad consignada por ejercicio presupuestario se haga en un solo anticipo anual, la justificación se llevará a cabo de la siguiente forma:
 - Una primera justificación, que deberá realizarse como máximo el 31 de enero de 2020 (siempre que se haya hecho efectivo el abono del primer anticipo), y que deberá ser, como mínimo, de un 90 % de la cantidad total anticipada hasta el momento.
 - Una segunda justificación, que deberá realizarse como máximo el 31 de enero de 2021 (siempre que se haya hecho efectivo el abono del anterior anticipo), y que deberá ser, como mínimo, de un 90% de la cantidad total anticipada hasta el momento.
 - Una tercera justificación, que deberá realizarse como máximo en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (siempre que se haya hecho efectivo el abono del anterior anticipo) y que, sumada a las justificaciones anteriores, deberá ser del 100% del total del proyecto aprobado.

- Cuando el abono de la cantidad consignada por ejercicio presupuestario se haga en dos anticipos anuales, la justificación se llevará a cabo de la siguiente forma:
 - Una primera justificación, que deberá realizarse como máximo el 31 de octubre del año de anticipo (siempre que se haya hecho efectivo el abono del primer anticipo), y que deberá ser, como mínimo, de un 90% de la cantidad total anticipo hasta el momento.
 - Una segunda justificación, que deberá realizarse como máximo el 31 de enero del año siguiente (siempre que se haya hecho efectivo el abono del anterior anticipo), y que deberá ser, como mínimo, de un 90% de la cantidad total anticipo hasta el momento.
- Cuando el abono de la cantidad consignada por ejercicio presupuestario se haga en tres anticipos anuales, la justificación se llevará a cabo de la siguiente forma:
 - Una primera justificación, que deberá realizarse como máximo el 30 de junio del año en el que se haya abonado el anticipo (siempre que se haya hecho efectivo el abono del primer anticipo), y que deberá ser, como mínimo, de un 90% de la cantidad total anticipada hasta el momento.
 - Una segunda justificación, que deberá realizarse como máximo el 30 de octubre del año en que se haya abonado el anticipo (siempre que se haya hecho efectivo el abono del anterior anticipo), y que deberá ser, como mínimo, de un 90% de la cantidad total anticipada hasta el momento.
 - Una tercera justificación, que deberá realizarse como máximo el 31 de enero del año siguiente (siempre que se haya hecho efectivo el abono del anterior anticipo), y que deberá ser, como mínimo, de un 90% de la cantidad total anticipada hasta el momento.
- Cuando el abono de la cantidad consignada por ejercicio presupuestario se haga en cuatro anticipos anuales, la justificación se llevará a cabo de la siguiente forma:
 - Una primera justificación, que deberá realizarse como máximo el 30 de abril del año en que se haya abonado el anticipo (siempre que se haya hecho efectivo el abono del anterior anticipo), y que deberá ser, como mínimo, de un 90% de la cantidad total anticipada hasta el momento.

- Una segunda justificación, que deberá realizarse como máximo el 31 de julio del año en que se haya abonado el anticipo (siempre que se haya hecho efectivo el abono del anterior anticipo), y que deberá ser, como mínimo, de un 90% de la cantidad total anticipada hasta el momento.
- Una tercera justificación, que deberá realizarse como máximo el 30 de octubre del año en que se haya abonado el anticipo (siempre que se haya hecho efectivo el abono del anterior anticipo), y que deberá ser, como mínimo, de un 90% de la cantidad total anticipada hasta el momento.
- Una cuarta justificación, que deberá realizarse como máximo en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (siempre que se haya hecho efectivo el abono del primer anticipo) y que, sumada a las justificaciones anteriores, deberá ser del 100% del total del proyecto aprobado.

19.2. Las justificaciones se presentarán mediante la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- a. Una memoria de actuación justificativa de las actividades programadas y/o realizadas, para la que se deberá rellenar el formulario de acuerdo con el modelo que será entregado por la Concejalía de Participación Ciudadana, en el que se explicarán aspectos relevantes del proceso de ejecución del proyecto.
- b. La justificación de los gastos en forma de cuenta justificativa, de acuerdo con el modelo que será entregado por la Concejalía de Participación Ciudadana, se presentará mediante una relación numerada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, el concepto, el importe y la fecha de pago, con indicación de la actividad a la que se ha destinado la gasto. La cuenta justificativa deberá presentar también su formato digital, de forma presencial o por medios electrónicos.
- c. Una copia compulsada de los justificantes de gastos, acompañada con los recibos o diligencias que acrediten el pago. Esta copia debe estar numerada de acuerdo con la relación del punto anterior.
- d. En caso de justificar gastos derivados de la contratación de personal, de acuerdo con el art. 43.2 c de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la cuenta justificativa también deberá incluir copias de los contratos de trabajo, las nóminas correspondientes, los justificantes de transferencia bancaria, así como

- justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social, y, si ha lugar, copia de la documentación acreditativa del pago del IRPF correspondiente.
- e. Declaración de otros ingresos o subvenciones públicas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f. Certificación documental de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Sólo en caso de que no se haya autorizado la comprobación de oficio por parte del Ayuntamiento).
 - g. En la memoria justificativa se acompañará un dossier fotográfico y una copia de cada uno de los carteles anunciadores de las actividades y/o programas de actividades en formato digital o en formato impreso.
- 19.3. De acuerdo con el art. 43.1 de la Ordenanza municipal, se consideran justificantes de gastos facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- 19.4. Los justificantes de gasto deberán presentarse en original y fotocopia para su cotejo. Una vez cotejadas las copias, los originales quedarán en custodia de las asociaciones y las copias cotejadas, con el resto de la documentación justificativa, deberán pasar por el Registro General.
- 19.5. Una vez revisados y aceptados todos los justificantes, los originales serán debidamente estampillados de forma que quede constancia de que se han presentado al Servicio de Participación Ciudadana a efectos de la justificación de subvenciones, así como la cantidad imputada. Los originales quedarán en custodia de las asociaciones y a disposición de posibles actuaciones de comprobación y control.
- 19.6. Cuando en el proyecto concurren diversas subvenciones y ayudas procedentes de otras administraciones, la entidad beneficiaria deberá justificar ante Participación Ciudadana el importe del gasto subvencionado, además de las aportaciones propias y de terceros financiadores que no sean administración pública.
- 19.7. En cuanto a la justificación de aportaciones de otras administraciones públicas, únicamente se debe acreditar la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo que es suficiente la acreditación, mediante certificados que emitan el resto de administraciones públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad.

Las previsiones contenidas en este apartado no alteran las funciones que la legislación vigente otorga a la Intervención General del Ayuntamiento de Palma.

- 19.8. Los gastos que se imputen a la subvención de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma tienen haberse producido dentro del plazo de ejecución del proyecto.
- 19.9. En las facturas que sean emitidas con posterioridad, se tendrá en cuenta la fecha en la que se ha prestado el servicio o el período de tiempo por el que se factura, que deberá figurar de forma expresa en la factura.
- 19.10. También se tendrá en cuenta esta demora temporal en los casos de justificantes de pago de tributos y otros modelos de justificación oficiales, que tienen establecidos para su presentación plazos posteriores a la ejecución del proyecto, como es el caso de declaraciones de IRPF, modelos 190, etc.
- 19.11. Si sucediera alguna causa justificada que impida razonablemente el cumplimiento de la obligación de presentar la justificación en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de finalización del proyecto, la entidad debe solicitar una prórroga mediante un escrito en el que debe justificar y motivar suficientemente la solicitud de ampliación, siempre que ésta no exceda de la mitad del plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 y 70.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Gral.de Subvenciones 38/2003. La solicitud siempre se presentará antes del vencimiento de dicho plazo. Si la petición de prórroga es procedente, el Ayuntamiento de Palma autorizará expresamente la ampliación del plazo de justificación mediante una resolución.
- 19.12. Si de la memoria final se desprende que el coste total definitivo del proyecto es inferior al importe inicialmente previsto, o bien que no quede acreditada la aplicación del fondo a la finalidad para la que se concedió, la entidad debe devolver la parte de la subvención no justificada, en aplicación del artículo 44 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB 196, de 31/12/2005).
- 19.13. En caso de que el órgano competente para comprobar la justificación y la aplicación de la ayuda aprecie defectos en la justificación de la ayuda, lo notificará previamente por escrito a la entidad beneficiaria con el fin de que los subsane. La entidad dispondrá de un plazo de quince días hábiles para subsanarlos.

20. Compatibilidad

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con esta convocatoria son compatibles con otras ayudas y subvenciones, independientemente de la naturaleza y de la entidad que las conceda, siempre que, de forma conjunta o aislada, no superen el coste total de la actividad objeto de ayuda.

21. Responsabilidad

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Palma de la realización del proyecto que es el fundamento de concesión de la subvención en la forma y en los términos establecidos, así como de la justificación de los gastos que derivan de la ejecución.

22. Publicidad de las subvenciones

- 22.1. De acuerdo con el art. 14 de la Ordenanza municipal, el órgano instructor comunicará al Registro de subvenciones la aprobación, tramitación y resolución de esta convocatoria.
- 22.2. El órgano instructor remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias, las resoluciones de concesión y el resto de información en cumplimiento de los art. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones de forma exacta, completa, en plazo y respetando la modalidad de transmisión establecida.
- 22.3. De acuerdo con el art. 15 de la Ordenanza municipal y en cumplimiento del art. 18 de la Ley 38/2003, en el primer trimestre del ejercicio siguiente se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares la relación de las asociaciones que sean adjudicatarias de una subvención de importe igual o superior a 3.000,00 euros, con indicación de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la misma.
- 22.4. Todas las subvenciones concedidas con esta convocatoria (incluidas las de importe adjudicado menor de 3.000,00 euros) serán publicadas en la web del Ayuntamiento de Palma <http://participacio.palma.cat> con indicación de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la misma.

- 22.5. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de enero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 22.6. Las asociaciones beneficiarias, deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa y la actividad objeto de subvención.
- 22.7. Cuando los carteles y programas de difusión de las actividades del proyecto subvencionado se editen en una sola lengua, deberá ser en catalán, de acuerdo con la normativa lingüística aplicable.

23. Revocación y Reintegro

- 23.1. Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada de acuerdo con lo establecido en la base 42 y la base 43 de las bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, en el artículo 53 de la Ordenanza municipal y en el resto de la normativa aplicable. Los incumplimientos más habituales son los referentes a:
 - a. Incumplimiento total de los fines para los que se ha otorgado la subvención: 100%.
 - b. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin la autorización de la prórroga correspondiente: 20%.
 - c. Demora en la presentación de la justificación: 10%.
- 23.2. En caso de que, pasado el plazo previsto para la justificación del proyecto, la justificación presentada no llegue al 100% del proyecto aprobado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el porcentaje correspondiente al gasto no justificado.
- 23.3. En casos de resistencia, excusa, obstrucción o negativa ante las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal otorgante de la subvención y los otros fijados en el artículo 53 de la Ordenanza municipal, la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del procedimiento correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudiera haber de orden penal, civil o administrativo.

24. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o en la normativa de aplicación, da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Capítulo I relativo a las infracciones y en el capítulo II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y al Título VI de la Ordenanza municipal de subvenciones.

25. Normativa complementaria

Como normativa complementaria para todo lo no previsto en esta convocatoria son de aplicación:

- La Ordenanza municipal de subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de día 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015).
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de subvenciones.
 - Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
 - Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Palma.
 - El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma.
 - El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana.
-
- Ley Estatal del Voluntariado 45/2015 y la ley 3/1998, de 18 de mayo, del Voluntariado en las Islas Baleares.

Palma, 13 de diciembre de 2018

La técnica sociocultural coordinadora
de Participación Ciudadana

La concejala de Participación Ciudadana
y Coordinación Territorial

pd Decreto de Alcaldía núm. 13051, de 05.07.2017.
(BOIB núm. 83, de 07.08.2017)

Francisca Pons Munar

Eva Frade Bravo